

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Saliendo al paso de los efectos de un posible ambiente de desconfianza, nutrido por elementos interesados del mercado negro y la especulación, se hace saber al público en general, que el abastecimiento de aceite a esta provincia durante todo el año actual, se halla plena y absolutamente garantizado.

No hay, pues, motivo razonable que pueda ser causa de alarma entre los consumidores de este artículo de cualquier sector de población rural, urbana o industrial. Se mantendrán los módulos de racionamiento aplicados en el pasado enero, y si en el presente mes se recibieran los cupos con tal demora que no fuera posible distribuirlos en su totalidad dentro del mismo, lo que no es de esperar ocurra, ya que se han hecho y siguen haciéndose las gestiones oportunas para obviar las dificultades de transporte y conseguir su más pronta recepción a los municipios que por la expresada causa u otra no lo recibieran, se les incrementará en el suministro correspondiente al mes de marzo, quedando totalmente compensados, ya que en dicho mes y por haberse hecho adjudicaciones globales hasta el de junio inclusive, se encontrarán éstos en los almacenes de la provincia con la suficiente antelación para no interrumpir el ritmo de los suministros.

Quede, así, bien aclarado, que toda la población de esta provincia, que en el pasado año, por lo pésimo de la cosecha anterior y dificultades de importación, sufrió las consecuencias de la escasez de grasas, será abastecida en los doce meses del actual en la misma cuantía que se les ha distribuido en el de enero, con toda normalidad y al precio oficial autorizado.

Soria 13 de febrero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 397

pecializado para tomar medidas de los objetos a embalar, calculando los gruesos de la madera necesaria para ello, construir la caja y acondicionar el género.

Oficial segundo.—Es el operario llamado «clavador de banco», que realiza su cometido con la máxima perfección y rendimiento superior al corriente.

Ayudante.—Es el operario que reúne las condiciones suficientes para encomendarle la montura de cajas y ayudar a los «clavadores de banco».

Aprendiz.—Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Art. 37. Personal de fábrica o taller (Entarimadores).

Oficial de primera.—Es el operario que sabe interpretar toda clase de dibujos en relación en el entarimado, realizando este trabajo a la perfección, así como el de colocación de parquet.

Oficial de segunda.—Es el operario encargado de enrastrelar toda clase de entarimados, conociendo los trabajos preliminares del mismo. Se considerará dentro de esta categoría al operario que sólo sabe colocar entarimados de menor importancia.

Ayudante.—Es el operario que auxilia a los oficiales, poseyendo ciertos conocimientos de carpintería y que sólo sabe realizar entarimado liso.

Moldurista.—Es el operario que conoce toda clase de trabajos de colocación de molduras y frisos.

Aprendiz.—Es aquél que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Art. 38. Personal de fábrica o taller (Hormistas).

Modelista encargado.—Es el operario que, por delegación, del empresario, está al frente del taller, conociendo perfectamente el trabajo que se efectúa en cada una de las secciones, el mecanismo de las diversas máquinas y la confección manual de toda clase de tipos de hormas y encalado de plantillas.

Modelista.—Es el operario encargado de la confección manual de las hormas y que sabe despuntar y reformar las mismas.

Oficial Maquinista.—Es aquél que, con conocimientos técnico prácticos para el manejo de los tornos, prepara la madera con la sierra para su empleo en las máquinas, y sabe soldar y afilar las sierras y las cuchillas de los tornos.

Ayudante maquinista.—Es el operario que auxilia al maquinista en su cometido, con conocimientos técnico prácticos sobre el funcionamiento de los tornos y preparación de la madera.

Oficial chapista.—Es el operario que confecciona plantillas, escaladas, cortes de chapa, y efectúa el modelado de las mismas.

Ayudante chapista.—Es el operario que auxilia al Oficial chapista, encargado de ajustar y fijar las chapas a las hormas y de limar los bordes de la plancha sobre las hormas a base de la plantilla.

Oficial despuntador.—Es el operario que despezona y acaba las puntas y taloneras de las hormas sobre los perfiles facilitados por los modelistas, efectuando el vaciado de los lados de éstas:

Ayudante despuntador.—Es el operario que auxilia al despuntador y sabe hacer taloneras y vaciar los lados de las hormas.

Vaciador de hormas.—Es el operario encargado de vaciar las hormas mediante el empleo de las máquinas varias que se emplean para esta labor, y efectúa el articulado de los pernitos, corta cuñas, coloca tubos, pitones y tornillos de gancho.

Ayudante vaciador.—Es el operario que acaba el vaciado con la raspa, corta cuñas, pone refuerzos de suela, tubos, pitones y tornillos de gancho.

Oficial lijador.—Es el operario que termina las hormas con la máquina de lijar, las pulimenta y las marca.

Ayudante.—Es el operario que auxilia al oficial lijador en su cometido, sin exigírsele en su trabajo la perfección que le es indispensable al primero.

Aprendiz.—Es aquél que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Peón.—Es operario a quien sólo se encomiendan trabajos que sólo exigen la aportación de un esfuerzo físico y

que no requieren práctica previa alguna

Art. 39. Personal de fábrica o taller (Acuchilladores y enceradores).

Oficial acuchillador.—Es el operario que sabe efectuar a la perfección el acuchillado a mano de toda clase de entarimados y parquet.

Oficial lijador.—Es aquel trabajador que realiza a la perfección el lijado a máquina de toda clase de entarimados y parquet.

El barnizador de piso a nitrocelulosa será equiparado a oficial acuchillador o lijador.

Ayudante.—Es aquel que auxilia a los oficiales iniciándose en los trabajos de lijado y acuchillado. Tan pronto adquiera la práctica precisa en las labores del oficio será considerado como oficial acuchillador o lijador.

Se considerarán incluidos en esta categoría los barnizadores de pisos a brocha.

Encerador.—Es el trabajador que tiene como misión dar la cera y sacar brillo, ya sea con el pie o con la máquina.

Art. 40. Personal de fábrica o taller. (Persianistas).

Personal masculino

Oficial montador.—Es el operario que, con conocimientos de carpintería y cerrajería, tiene como misión solucionar cuantas dificultades surjan tanto en la colocación de las persianas como de los elementos accesorios.

Ayudante montador.—Es el trabajador que auxilia al oficial en su cometido y realiza los trabajos preliminares del montaje.

Personal femenino

Oficiala.—Es la operaria encargada del montaje de las persianas en fábrica.

Ayudanta.—Es aquella que auxilia a las oficialas en su cometido y realiza trabajos preliminares de montaje.

SECCION DE CORTINAS-PERSIANAS

Oficial.—Es el operario cuya misión es la construcción de toda clase de cortinas-persianas. Se entenderá equiparado a Oficial segundo de carpintería de taller.

Ayudante.—Es aquel operario apto para realizar los trabajos complementarios y auxiliares del Oficial. Se en-

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACIÓN

NACIONAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA MADERERA

(Continuación)

Oficial primero. Es el operario es

tenderá equiparado a Ayudante de carpintería de taller:

Aprendiz.—Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio. Equiparado a aprendiz de carpintería de taller.

Art. 41. Personal de fábrica o taller. (Marcos y molduras).

Encargado general.—Es el operario que por delegación del empresario tiene a su cargo la dirección y organización del taller, y que conoce todas las fases del trabajo en las distintas secciones.

SECCION DECORADO

Oficial primero.—Es el operario que, además de poder ser empleado en labores propias de las categorías inferiores, prepara los colores y barnices, dora con oro fino al agua y termina las molduras y marcos finos.

Oficial segundo.—Es el operario encargado de realizar las operaciones de templar las colas, prepara y da las sisas, dora con oro aglomerado, deco- ra con colores a barniz, pincel o coró grafo, acaba molduras de primera y ejecuta labores preliminares de la categoría superior.

Ayudante.—Es el operario que tiene por misión la ejecución de las labores de enyesar a pincel o corógrafo, dar de bol y bronce para bruñir, prepara para dorar las sisas, decorar base de colores o barnices, a pincel y a muñeca, y hace las labores preliminares de la categoría superior.

Aprendiz.—Es aquél que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, empleándose desde su ingreso en el mismo en labores como lijar, dar nogalina o tinta, envolver y etiquetar las molduras y demás preliminares para pasar a la categoría superior.

Art. 42. Personal de fábrica o taller. (Sección de aparejado y adornado).

Oficial.—Es el operario que ejecuta las operaciones de templar las pastas, montar las máquinas de terrajes y guías terraja, en las molduras, marcos y óvalos y las propias para la confección de aquéllas.

Ayudante.—Es el operario que prepara las pastas bajo la dirección del Oficial, desmonta y limpia las máquinas de aparejar y guías y realiza todas aquellas labores preliminares para pasar a la categoría superior.

Aprendiz.—Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiendo ser empleado desde su ingreso en el mismo en la retirada de tiras de molduras.

Art. 43. Personal de fábrica o taller (Sección marquee).

Oficial.—Es el operario empleado en la confección de marcos, cualquiera que fuese el ancho de la moldura, acoplar y terminar los ángulos y efectuar las demás operaciones concernientes a esta especialidad.

Ayudante.—Es el operario que ayuda al oficial en las labores prelimina-

res del oficio, pudiendo ser encargado de la confección de marcos de molduras hasta seis centímetros de ancho y de su montaje y repaso.

Aprendiz.—Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio, pudiendo ser empleado en trabajos preliminares de banco, corta de cartones, pega de traseras, limpieza de cristales, colocación de esquinas para el embalaje y otros propios de iniciación para pasar a la categoría superior.

Art. 44. Personal de fábrica o taller. (Almacén de maderas).

Encargado.—Es el trabajador que por delegación del empresario está al frente del almacén de maderas y posee los conocimientos propios para el desenvolvimiento del mismo.

Peón especializado.—Es el operario con conocimiento de las distintas clases de madera corriente, sus esquadrias o dimensiones, sabe medir, clasificar y estibar y los casos en que debe encastillarse la madera fresca.

Peón.—Es el operario que, sin conocimientos del Peón especializado, se ocupa únicamente como ayudante de éste en la carga, descarga y remoción de madera.

Art. 45. Personal de fábrica o taller. (Carpintería de ribera).

Encargado.—Es aquel trabajador que por delegación de la empresa tiene a su cargo la organización de los trabajos de construcción del barco y que sabe interpretar planos y plantas, así como plantear cuantos problemas surjan en la construcción del mismo.

Calafate.—Es el operario capacitado para realizar cuantas operaciones sean precisas para el calafateo y embalado de las costuras del barco.

Ayudante de calafate.—Es el operario que auxilia al calafate y realiza trabajos preliminares del oficio.

Oficial de primera.—Es el operario que conoce las distintas clases de madera que se emplean en la construcción de buques, efectúa la preparación de quillas, rodas, contrarrodas, pinchones, cuadernas, tapas, cintas, cintones, bateolas, cuerdas y contracuerdas, nivela, encuadra, embarga y apuntala las cuadernas; hace el montaje de popas y da forma a las mismas, forra el exterior e interior de los buques, coloca cubiertas, construye palos, botavaras y puntales de cargas sobre planos.

Oficial de segunda. Es el operario capacitado para realizar toda clase de reparaciones, y para intervenir en los trabajos de construcción de buques a las órdenes de otros operarios de superior categoría, sin responsabilidad de ninguna clase.

Ayudante.—Es el operario que auxilia a los oficiales y realiza trabajos preliminares del oficio.

Aprendiz.—Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Peón.—Es el operario empleado en trabajos en los que no sean necesarios conocimientos especiales y que sólo

requieran de un esfuerzo físico.

de fábrica o taller. (Sección marquee).

Encargado.—Es el operario que, por delegación de la empresa, tiene a su cargo los trabajos de organización de esta sección, con conocimiento perfecto del oficio de pintura.

Oficial de primera. Es el operario que con conocimiento de todas las características de la pintura de barcos realiza su labor con perfección y responsabilidad.

Oficial de segunda.—Es el operario que aun conociendo como el anterior el oficio realiza su trabajo sin la perfección del primero o siguiendo instrucciones de éste y sin responsabilidad.

Ayudante.—Es el operario que auxilia a los oficiales y está capacitado para realizar trabajos preliminares del oficio.

Aprendiz.—Es aquel que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Art. 47. Carpintería de Ribera (Sección carpintería blanca).

Los operarios ocupados en esta sección de carpintería blanca serán encuadrados por la labor que realicen y eficiencia profesional en las mismas categorías que establecen estas ordenanzas para las industrias de carpintería de taller, ebanistería, etc.

Art. 48. Personal de fábrica o taller (Industrias varias).

FECHAS Y COLGADORES DE MADERA

Personal masculino

Encargado.—Es el operario que, por delegación del empresario, lleva la dirección del taller, distribuyendo los trabajos que en el mismo se efectúan, los cuales conoce en todas sus frases, siendo de su cuenta el marcaje de la madera.

Aserrador.—Es el operario que trabaja en la llamada sierra de voltear.

Tupidor.—Es el operario empleado en la denominada máquina tupí

Oficial.—Es el operario que, conociendo a la perfección el manejo de la máquina modeladora, efectúa todas las labores de esta especialidad, y sabe realizar el montaje y afilado de cuchillas, todo ello bajo las órdenes del encargado o empresario.

Ayudante.—Es el operario que efectúa los mismos trabajos que el oficial con excepción de los de afilado y colocación de cuchillas.

Aprendiz.—Es aquel que mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Personal femenino

Oficiala.—Es la operaria ocupada en los trabajos de barnizar, terminado de toda clase de perchas y empaquetado y embalaje de las mismas.

Ayudanta.—Es la operaria que auxilia a la oficiala en el cumplimiento de su cometido profesional.

Aprendiza.—Es aquella que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresa en el taller para aprender el oficio.

Art. 49. Personal de fábrica o taller (Industrias varias).

TACONES, ZÓCALOS Y CAMBRILLONES

(Personal masculino)

Encargado.—Es el operario que, por delegación del empresario, tiene a su cargo la dirección de la fábrica o taller, conociendo a la perfección la preparación y ejecución de todos los trabajos que en el mismo se realizan.

Aserrador.—Definido y equiparado idénticamente al de la misma categoría en serrería mecánica.

Tupidor.—Definido y equiparado idénticamente al de su misma categoría en carpintería mecánica.

Ayudante.—Es el operario a cuyo cargo corre el manejo de las máquinas de menor importancia utilizadas en la industria.

(Se continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En cumplimiento de las órdenes recibidas de la Subdirección general de la Justicia municipal y de lo prevenido en la orden de 30 de junio de 1946, se convoca a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia municipal, que figuran en la lista publicada en el *Boletín oficial del Estado* del día 27 de enero último, a la práctica del primer ejercicio de las pruebas de aptitud, que tendrá lugar en una de las salas de esta Audiencia, el día 24 del actual y siguientes, a las dieciséis horas, para cuyo ejercicio, que será escrito, deberán acudir provistos de los elementos necesarios.

Burgos 13 de febrero de 1947.—El Presidente del Tribunal, Amado Salas y Medina Rosales. 395

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de tres reses lanaras, de un corral sito en esta capital, en la calle de Santo Tomé, cuyas reses llevaban las iniciales J. D., desaparecidas en la noche del 8 del actual, pertenecientes al vecino de Las Casas, Julio Dominguez Gonzalo, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 16 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de las reses sustraídas, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 11 de febrero de 1947.—Amando García Royo. 385

Imprenta provincial